



Bogotá, 28/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500561451



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO S.A.S.
CARRERA 28 No. 11 - 67
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18009** de **13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 113 NOV 2014 Del 018009,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA. TRAINCO SAS., TRAINCO COLOMBIA SAS** identificada con N.I.T. 8301069311.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **367660**, de **16 de abril de 2013**, impuesto al vehículo de placa **SVE-895**, el cual prestaba su servicio para la

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS., TRAINCO COLOMBIA SAS.**, identificada con N.I.T. **8301069311**

empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS., TRAINCO COLOMBIA SAS.**, identificada con N.I.T. **8301069311.**, contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción **556** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: "*Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga.*", en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **556**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 556

"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4º y 7º del decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS., TRAINCO COLOMBIA SAS.**, identificada con N.I.T.8301069311

Del

13 NOV 2014 0 1 0 0 0 0

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
367660	16 de abril de 2013	SVE-895

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS., TRAINCO COLOMBIA SAS.**, identificada con N.I.T.8301069311, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 556 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS., TRAINCO COLOMBIA SAS.**, identificada con N.I.T.8301069311, por presunta transgresión: del código de infracción No. 556 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003,

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS., TRAINCO COLOMBIA SAS.**, identificada con N.I.T. **8301069311**.

en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS., TRAINCO COLOMBIA SAS.**, identificada con N.I.T. **8301069311**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, en la dirección **CARRERA 28 No. 11 - 67, TELÉFONO: 2013527, CORREO ELECTRÓNICO: trainco.sas@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

13 NOV 2014

018009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT.
Revisó: Diana Mejía - William Paba
Proyecto: JAIME CAMARGO - Plan Contingencia.

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Registro de Vehículos](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegritte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS
Sigla	TRAINCO COLOMBIA SAS
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001203327
Identificación	NIT 830106931 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20020808
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	601524262.00
Utilidad/Perdida Neta	31417190.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 5121 - Transporte aereo nacional de carga
- * 5122 - Transporte aereo internacional de carga

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 28 NO. 11 67 OF 121
Teléfono Comercial	2013527
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 28 NO. 11 67
Teléfono Fiscal	2013527
Correo Electrónico	trainco.sas@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 367660

1. FECHA Y HORA

ANO	13	21	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
DIA	16	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

HO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
HR	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
MIN	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Barrancabermeja a Lizama Km. 47300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

6. SERVICIO

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
TRINETA	VOLQUE 14
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1096192641

LICENCIA DE CONDUCCION: 765830-80887343

EXPEDIDA: [] VENCE: 19-07-14

NOMBRES Y APELLIDOS: Gustavo Beltran Serrano

DIRECCION: Barrancabermeja TELEFONO: 318770039

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Eugenia Galvis Mat. LC63320779

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Trañaco LDA. NI 830.106.931-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

68276-174298

13. TARJETA DE OPERACION

RAZO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Jose David Fierda

ENTIDAD: DITRA PONAL

PLACA No: 60861

NOTA: EL AGENTE DE FIANCADO DEBE POSER EL CUBO EN EL SITIO DE LA INFRACCION... EN EL CASO PENAL (CONDICION SOBREVIVIENTE)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARGUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Presenta manifestación de carga N° 0000... de Colombia... presencia inconsistente... de la carga es 3 porque carga extra medido no...

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE... (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: Gustavo Beltran Serrano

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

Vertical handwritten notes on the right margin, including a date and other illegible text.



FORMATO MANIFIESTO UNICO DE CARGA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

MAMUT DE COLOMBIA S.A. PARQUE INDUSTRIAL CANAVITA K.22 VIA TOCANCIPA
TEL: 542 20 00 EXT. 148

NUMERO MANIFIESTO
0004231

CODIGO NUMERICO CONSECUTIVO

FECHA DE EMISION (DD/MM/AAAA)	15/04/2013	CIUDAD DEL TIENE	DEPARTAMENTO DE BOGOTA
FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LA CARGA	27/04/2013	DIRECCION FINAL DEL VIAJE	BOGOTA

INFORMACION DEL TITULAR DEL MANIFIESTO Y DEL VEHICULO

NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE		DIRECCION		TELÉFONO		CIUDAD	
MARIA EUGENIA GALVIS MARTINEZ		63320779		CALLE 13 N 11 - 22		6297258		BOGOTA	
NOMBRE		PLACA IDENTIFICATIVA		VALOR VUELTA		CAPACIDAD DE CARGA (TON)		FECHA DE EMISION	
SIBERS		R44585		35000		AT330910497018		360002534	
DIRECCION		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE		DIRECCION		TELÉFONO		CIUDAD	
GUSTAVO BELTRAN SERRANO		1096192841		CALLE 13 N 11 - 22		3187700305		BOGOTA	

DATOS DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

NUMERO DE CONTINER	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR DE CARGA EN MONEDA NACIONAL	CONTINER EN APORTE	PROCESO TRANSPORTADO	TRANSPORTADOR	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO	TIPO DE MERCANCIA	EMISION	CIUDAD
1	1	TON	1	1	1	1	1	1	1	1	1

PRECIO DEL VIAJE

VALOR TOTAL DEL VIAJE	6,000,000.00	PAIS DE SALIDA	COLOMBIA	RECOMENDACIONES	NO RECOMENDADO
DIRECCION DE VIAJE	6,000,000.00	TIPO DE MERCANCIA	GENERAL	RECOMENDACIONES	
VALOR NETO	6,000,000.00	VALOR A PAGAR	6,000,000.00	RECOMENDACIONES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS	SIX MILLONES Y CERO				

COMITENTE: MAMUT DE COLOMBIA S.A. PARQUE INDUSTRIAL CANAVITA K.22 VIA TOCANCIPA
 EN CALIDAD DE: MAMUT DE COLOMBIA S.A. PARQUE INDUSTRIAL CANAVITA K.22 VIA TOCANCIPA
 BRANSA (MAMUT DE COLOMBIA S.A. PARQUE INDUSTRIAL CANAVITA K.22 VIA TOCANCIPA)
 BRANSA EN LA NITACION NACIONAL EN LA VIA SIERRA
 TEL: 54200 FAX 549338

EMAIL: mamut@mamut.com.co

Este documento es un formulario de solicitud de transporte de mercancías y debe ser llenado por el transportador o el propietario de la mercancía. El presente formulario es de uso exclusivo de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transportes y Tránsito de Colombia. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de la Dirección de Transporte y Tránsito.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 14/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500541161



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO S.A.S.
CARRERA 28 No. 11 - 67
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18009 de 13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11 NOVIEMBRE\MEMORANDO
99083\CITAT 18006 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES INTEGRADOS DE
COLOMBIA TRAINCO S.A.S.
CARRERA 28 No. 11 - 67
BOGOTA – D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Refusado
 No Peseo

OTROS

Apertado
Cerrado
No Existe Número
Faltado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha: []/[]/[] Hora: []

Nombre legible del distribuidor: []

C.C. [] Sector []

Centro de Distribución []

Observaciones []

Observaciones: falta numero de oficina

F-9385

NUP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVID:
RN280258009CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES
Dirección:
CARRERA 28 No. 11 - 67
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha de Emisión:
01/12/2014 15:24:29

472 DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co